

Chihuahua, Chih., a 27 de septiembre de 2023.

**ACUERDO DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA
NO. 004/2023
RECURSO DE REVISIÓN ICHITAIP/RR-0835/2023
SOLICITUD FOLIO No. 031862018**

080142323000178

ACUERDO DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA., EN LO QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado turna a la Coordinación Jurídica de la Secretaria de Educación y Deporte la resolución del Organismo Garante del recurso de revisión de expediente **ICHITAIP/RR/0835/2023** de la solicitud de folio **080142323000178**, mediante el oficio **UT/108/2023**, de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, para que, de acuerdo con sus funciones, competencia y facultades, inicie una búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgue la respuesta pertinente a:

"...QUINTO. - Alcance de la resolución. Por lo anterior este pleno con fundamentos en los artículos 147 fracción III y IV y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, estima procedente modificar la respuesta a efecto de que este Sujeto

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE.**

Obligado entregue al recurrente la totalidad de la información pública con número de folio 080142323000178, consistente en:

..3. Tumar la solicitud a todas las unidades administrativas que estime competentes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley en materia en atención a lo requerido respecto del otorgar "nombre de Familiares amigos y conocidos dentro de gobierno del estado (ejecutivo, legislativo y judicial)."

4. Entregar acuerdo de inexistencia debidamente fundado y motivado en relación con la inexistencia del Reglamento interior, debidamente fundado y motivado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción VII, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua..." (Sic)

2. El veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado recibe el oficio **CJ-IX-1182/2023** del M.D José Acosta Morales, en su carácter de Coordinador Jurídico, en el que determina y fundamentan la razón de la inexistencia, en los siguientes términos;

... Me permito informar que en cuanto al punto marcado con el número 3, no se tiene de conocimiento los nombres de familiares, amigos y conocidos del Coordinador Técnico dentro de gobierno del Estado, además de que esta Coordinación Jurídica no maneja información relacionada con Recursos Humanos, por ende, se sugiere acudir ante la Dirección de Administración, a efecto de que se realice la búsqueda tanto en el Departamento de Recursos Humanos Burócrata como Recursos Humanos Magisterio, así mismo, consultar ante la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda.

Ahora en cuanto al punto marcado como número 4, me permito hacer de conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva, dentro de los archivos con los que cuenta la Coordinación Jurídica, no se encontró un Reglamento Interior, esto en razón de que, a lo largo de la historia de la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, se han tenido diversos cambios dentro de la estructura orgánica y de funciones conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Es preciso mencionar, que, desde hace más de 30 años de la creación de esta Secretaría, nunca se contempló un instrumento jurídico que formalizara las funciones de cada una de las áreas que integran a la misma.

Sin embargo, a partir de esta Administración, se han realizado los procedimientos para la validación y posterior publicación del Reglamento Interior ante diversas autoridades como

Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Función Pública y la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

La responsabilidad de dar el seguimiento ante las autoridades antes mencionadas, corresponde al Suscrito **M.D José Acosta Morales**, en mi carácter de **Coordinador Jurídico**.

De conformidad con el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, a efecto de que se resuelva respecto a la inexistencia de información planteada...(Sic)

En tal virtud, se procede a proveer sobre senda solicitud, lo cual se hace

CONSIDERANDO

I. Que el Comité de Transparencia es **competente** para conocer y resolver la determinación de Clasificación de Información que, con base en las facultades y atribuciones, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, con el propósito de hacer la declaración de la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con el artículo 36 fracción VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. En vista del oficio descrito en los antecedentes y con atención al contenido de la solicitud de información, este Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte define que ante la información solicitada este Sujeto Obligado es inexistente para proporcionarla.

III. Considerando que la Coordinación Jurídica, de este Sujeto Obligado mediante oficio CJ-IX-1182/2023, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés ha dado cumplimiento al trámite previsto en el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, solicitando la intervención del Comité de Transparencia para que emita el Acuerdo de Declaración de Inexistencia, y de esta manera estar en posibilidad de dar cumplimiento a la solicitud generada por medio del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de **folio 080142323000178**, con fundamento en el

artículo 36 fracción VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, emite el presente Acuerdo de Declaración de Inexistencia con base al informe emitido por la Coordinación Jurídica y los preceptos legales aplicables al caso concreto y considerando, por último, que, como se adelantó, la información solicitada es inexistente en este Sujeto Obligado, siendo atinada la mención de la Coordinación Jurídica y por ende ha de **confirmarse**, así mismo notificar de lo descrito vía correo electrónico al órgano interno de control del Sujeto Obligado conforme a lo establecido en el artículo 61 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En tal virtud, por tratarse de trámites y/o información que no existen en este Sujeto Obligado.

Para estar en posibilidad de emitir el presente Acuerdo de Declaración de Inexistencia, ha sido menester aplicar los artículos, 54, 36 fracción VIII y IX; 61 fracción II; 61 fracción VI, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 19 párrafo segundo, 44 fracción II, 138 fracción II, 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, luego, artículo 13, 65 fracción II, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, igualmente en los criterios del INAI SO/014/2017, SO/004/2019, SO/015/2009 y SO/012/2010, y

RESUELVE

PRIMERO. – Por las razones expuestas, en los antecedentes numeral **2.** y en el considerando número **III** del presente escrito se **CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA** de la información a que se refiere la solicitud folio **080142323000178.**

SEGUNDA. - Con fundamento en el artículo 38 fracciones II, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remítase esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento de la solicitante.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.



M.D. JOSÉ ACOSTA MORALES
PRESIDENTE



MTRA. AURORA SOLIS MELÉNDEZ
SECRETARIA



MTRO. LINO IVÁN RODRÍGUEZ OCHOA
VOCAL

ACUSE

Comité de Transparencia
No. de Oficio COT-003/2023

Chihuahua, Chih., a 27 de septiembre de 2023.

LIC. PATRICIA PEÑA JAIME
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.
P R E S E N T E:



Por medio del presente, le informo que se recibió en este Sujeto Obligado el Recurso de Revisión **ICHITAIP-RR-0835/2023**.

Dicho Recurso se turnó a la Coordinación Jurídica, mediante el oficio UT/108/2023, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, contestando la Coordinación Jurídica de este Sujeto Obligado mediante Oficio CJ-IX-1182/2023, así mismo se hace la solicitud a la Unidad de Transparencia, para hacer de conocimiento a este Comité, sobre la validación de Acuerdo de Inexistencia.

En virtud de lo anterior, anexo al presente copia simple del Oficio UT/108/2023, Oficio CJ-IX-1182/2023, así como del Acuerdo de Resolución por Inexistencia 004/2023, esto para hacerle de conocimiento y a su vez emita las consideraciones pertinentes a dicho acuerdo

Sin otro particular de momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

M.D JOSÉ ACOSTA MORALES
COORDINADOR JURÍDICO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CAB



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"
Edificio "Héroes de la Revolución", 3er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera
Chihuahua, Chih. Teléfono 614 429-33-00 Exts. 12373 y 12364
www.chihuahua.gob.mx